EVALUACIÓN JURÍDICA

MÍNIMA CUANTÍA No. 28/2020 MDN-UGG-DA

OBJETO: *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN, CREACIÓN Y ELABORACIÓN DE PIEZAS CREATIVAS, PARA APOYAR EL PLAN DE COMUNICACIONES DEL GRUPO DE ATENCIÓN HUMANITARIA AL DESMOVILIZADO (GAHD) DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE."*

Se procede a efectuar la verificación de los requisitos habilitantes y documentos de verificación jurídicos del proponente que ofertó el menor valor dentro del presente proceso de selección.

De conformidad con el Informe de Evaluación Técnico – Económico la oferta con menor valor corresponde a:

PROPONENTE: ARMADILLO AZUL S.A.S
NIT: 900.484.664-1
REPRESENTANTE LEGAL: ROBERTO ANDRES PINZON AREVALO
C.C. No. 1.020.715.324 de Bogotá

13.1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
13.1.1 PARTICIPANTES: *"Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesas de asociación futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado y estar registradas en el SECOP II."*	**X**		Persona Jurídica - Nacional – individual
13.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO. *"El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda"*	**X**		Aporta copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal ROBERTO ANDRES PINZON AREVALO, identificado con la CC. N° 1.020.715.324 de Bogotá
13.1.3 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA *"Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.* *Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección*"	**X**		Se verifica en el Certificado de Existencia y Representación Legal: "*La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre; por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad."*
13.1.4 PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA. *"Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en caso que así se considere, firmar el contrato respectivo."*			El oferente actúa a través del Representante Legal. .

13.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO *"Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal (…)"*	**X**		Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, Sede Virtual, con Código de Verificación B20166333347F3
"(…) el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (…)".	**X**		Fecha de expedición: 17 de septiembre de 2020 HORA 09:01:22
"(…) en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más (…)"	**X**		Duración: es indefinida.
"(…) acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere (…)".	**X**		Objeto Social: *"La sociedad tendrá como objeto principal (publicidad y comunicaciones empaque fotografía otras actividades empresariales producción, distribución y exhibición de filmes y videocintas radio y televisión teatrales, musicales y otras actividades artísticas agencias noticiosas)"*
*"(…)La persona jurídica deberá tener **renovada la matrícula mercantil en la presente vigencia."***	**X**		Renovación de la Matricula Mercantil: 7 de julio de 2020
*(…) la persona jurídica deberá acreditar a través del certificado de existencia y representación legal o del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, **la existencia de un (1) establecimiento de comercio propio en la ciudad de Bogotá D.C.** (…)* *En cualquiera de los dos documentos anteriormente mencionados, deberá constar de forma expresa la renovación de la matricula mercantil para la presente vigencia. (…)*		**X**	En el certificado de existencia y representación legal no se evidencia la existencia de un (1) establecimiento de comercio propio en la cuidad de Bogotá y no aporta certificado de matrícula mercantil donde acredite tal situación.
13.1.6 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO *"Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales (…)"*			**NO APLICA**
13.1.7 PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES *"Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.(…)"*			**NO APLICA**
13.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. *"Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:* ***a)** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección…."*	**X**		Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, expedido el 23 de septiembre de 2020 por el Representante Legal de la Sociedad.
13.1.9. VERIFICACIÓN DEL SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades) *"De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios **el Ministerio realizará e imprimirá la consulta** de los antecedentes disciplinarios **del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso**, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades. Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación."*	**X**		Se realiza la consulta de Antecedentes Disciplinarios, verificando que el Representante Legal del Proponente ni el proponente registran sanciones ni inhabilidades vigentes. (Se Anexa Soportes).
13.1.10 CONSULTA EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA *"Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Ministerio hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del*	**X**		Se realiza la consulta en la Contraloría General de la Republica, verificando que el Representante Legal del proponente ni el proponente se encuentra reportado como Responsable Fiscales. (Se Anexa Soportes).

proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. (…)			
3.1.11 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE *"De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Ministerio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto.(…)*	**X**		Se realiza la consulta en la Policía Nacional de Colombia, verificando que la Representante Legal del proponente no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. (Se Anexa Soporte).
13.1.12 CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA *"De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, el Ministerio realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.* *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto.* *Lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día,* ***no podrá contratar*** *o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*	**X**		Se realiza la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, verificando que el Representante Legal del proponente se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de fecha 25/05/2020 05:23:10 p. m. en el municipio de Bogotá, cuyo estado se encuentra "Descuento por pronto pago" y "en proceso"
13.1.13 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD *"Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, éste deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el* ***ANEXO No. 1****, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011"*	**X**		Aporta Anexo No. 1 diligenciado y suscrito por el Representante Legal.
13.1.14 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD *"El proponente deberá allegar diligenciado el* ***Anexo No. 2*** *de la presente invitación a ofertar."*	**X**		Aporta Anexo No. 2 diligenciado y suscrito por el Representante Legal.

De conformidad con la evaluación y verificación anterior, la evaluadora jurídica se permite informar que la empresa ARMADILLO AZUL S.A.S **NO CUMPLE** con los Requisitos habilitantes y documentos de verificación jurídicos establecidos en la Invitación Publica a ofertar No. 28/2020 MDN-UGG-DA.; razón por cual **debe requerirse** para que aporte a través de la plataforma del SECOP II el siguiente documento:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal **o** Certificado de Matrícula Mercantil (con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al 23 de septiembre de 2020), donde **acredite la existencia de un (1) establecimiento de comercio propio en la ciudad de Bogotá,** de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.5 "CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO " de la Adenda No 1 que forma parte integral de la Invitación publica a ofertar.

Bogotá, D.C. 29 de septiembre de 2020

MIRYAM SIACHOQUE VELANDIA
Evaluadora Jurídica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 151181368

WEB
19:07:24

Bogotá DC, 29 de septiembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARMADILLO AZUL SAS identificado(a) con NIT número 9004846641:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 151181286

WEB
19:06:25

Bogotá DC, 29 de septiembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ROBERTO ANDRES PINZON AREVALO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1020715324:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2020, a las 18:27:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1020715324
Código de Verificación	102071532420092918270 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2020, a las 18:28:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9004846641
Código de Verificación	900484664120092918280 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Policía Nacional de Colombia

Archivo | C:/Users/Daniel/Desktop/Policía%20Nacional%20de%20Colombia.html

Logo

- Inicio
- Contáctenos
- Preguntas Frecuentes

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 18:29:51 horas del 29/09/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1020715324**
Apellidos y Nombres: **PINZON AREVALO ROBERTO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

logo
logo
Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co
logo Presidencia de la República
logo Ministerio de Defensa Nacional

Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Identificación o # Comparendo o # Expediente: 1020715324

Nueva Busqueda | Validar Funcionario | Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/09/2020 03:42:32 p. m. el ciudadano con **la Cedula de Ciudadania** Nº. 1020715324 y Nombres: PINZON AREVALO ROBERTO ANDRES

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Detalles	Identificacion	Expendiente	Formato	Infractor	Fecha	Departamento	Municipio
Ver Expediente	1020715324	11-001-6-2020-293477	002	PINZON AREVALO ROBERTO ANDRES	25/05/2020 05:23:10 p. m.	BOGOTA	BOGOTA

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificacion corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía.
2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**

2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**
3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
   - Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
   - Ser nombrado o ascendido en cargo público.
   - Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
   - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
   - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

Número de Expediente: 11-001-6-2020-293477

Artículo: Art. 35 Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades

Numeral: Num. 2 Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía

Literal: No aplica

Literal: No aplica

Apelación: SI

Localidad: E-11 SUBA

Relato Hechos: mediante labores de patrullaje observamos a la persona antes mencionada en compañía de la señora YESIKA JHOHANNA GARCIA CARVAJAL CEDULA 52200966 los cuales no portaban el tapabocas incumpliendo el decreto 126 de la alcaldía mayor de Bogota

Descargos: tenía puesto el tapabocas cuando nos pararon lo bajé para hablar con ustedes y ya no puedo tener el tapabocas a todo tiempo por que sufro de asma

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Valor	Estado
Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCIÓN SUBA	CLL 11 #8-17	Treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv)	DESCUENTO POR PRONTO PAGO
Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL	ESTACION DE POLICIA SUBA			EN PROCESO

Relato Hechos: mediante labores de patrullaje observamos a la persona antes mencionada en compañía de la señora YESIKA JHOHANNA GARCIA CARVAJAL CEDULA 52200966 los cuales no portaban el tapabocas incumpliendo el decreto 126 de la alcaldía mayor de Bogota

Descargos: tenía puesto el tapabocas cuando nos pararon lo bajé para hablar con ustedes y ya no puedo tener el tapabocas a todo tiempo por que sufro de asma

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Valor	Estado
Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCIÓN SUBA	CLL 11 #8-17	Treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv)	DESCUENTO POR PRONTO PAGO
Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL	ESTACION DE POLICIA SUBA			EN PROCESO

EVALUACIÓN JURÍDICA

MÍNIMA CUANTÍA No. 28/2020 MDN-UGG-DA

OBJETO: *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN, CREACIÓN Y ELABORACIÓN DE PIEZAS CREATIVAS, PARA APOYAR EL PLAN DE COMUNICACIONES DEL GRUPO DE ATENCIÓN HUMANITARIA AL DESMOVILIZADO (GAHD) DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE."*

De conformidad con el Informe de Evaluación Técnico – Económico la oferta con el menor valor corresponde a:

PROPONENTE: ARMADILLO AZUL S.A.S
NIT: 900.484.664-1
REPRESENTANTE LEGAL: ROBERTO ANDRES PINZON AREVALO
C.C. No. 1.020.715.324 de Bogotá

Se procede a efectuar el segundo informe de evaluación de los requisitos habilitantes y documentos de verificación jurídicos del proponente que ofertó el menor valor dentro del presente proceso de selección, de acuerdo con los documentos allegados en respuesta al requerimiento realizado a través del oficio No. OFI20-760 de fecha 30 de septiembre de 2020, donde se solicitó:

1. *De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.5 "CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO "de la Adenda No 1 que forma parte integral de la Invitación publica a ofertar,* ***se solicita allegar certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil*** *(con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al 23 de septiembre de 2020),* ***a través del cual acredite la existencia de un (1) establecimiento de comercio propio en la ciudad de Bogotá****, toda vez que en el certificado de existencia aportado, no se evidencia la acreditación de la mencionada condición.*

13.1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
13.1.1 PARTICIPANTES: *"Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesas de asociación futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado y estar registradas en el SECOP II."*	**X**		Persona Jurídica - Nacional – individual
13.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO. *"El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda"*	**X**		Aporta copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal ROBERTO ANDRES PINZON AREVALO, identificado con la CC. N° 1.020.715.324 de Bogotá
13.1.3 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA *"Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.* *Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección*"	**X**		Se verifica en el Certificado de Existencia y Representación Legal: "*La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre; por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad."*

13.1.4 PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA. *"Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en caso que así se considere, firmar el contrato respectivo."*			El oferente actúa a través del Representante Legal. .
13.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO *"Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal (…)"*	**X**		Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, Sede Virtual, con Código de Verificación B20166333347F3
"(…) el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (…)".	**X**		Fecha de expedición: 17 de septiembre de 2020 HORA 09:01:22
"(…) en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más (…)"	**X**		Duración: es indefinida.
"(…) acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere (…)".	**X**		Objeto Social: *"La sociedad tendrá como objeto principal (publicidad y comunicaciones empaque fotografía otras actividades empresariales producción, distribución y exhibición de filmes y videocintas radio y televisión teatrales, musicales y otras actividades artísticas agencias noticiosas)"*
*"(…)La persona jurídica deberá tener **renovada la matrícula mercantil en la presente vigencia."***	**X**		Renovación de la Matricula Mercantil: 7 de julio de 2020
*(…) la persona jurídica deberá acreditar a través del certificado de existencia y representación legal o del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, **la existencia de un (1) establecimiento de comercio propio en la ciudad de Bogotá D.C.** (…)* *En cualquiera de los dos documentos anteriormente mencionados, deberá constar de forma expresa la renovación de la matricula mercantil para la presente vigencia. (…)*		**X**	Dentro del término otorgado, aportó Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, Sede Virtual, con Código de Verificación B20223452EADCA, fecha de expedición: 1 de octubre de 2020 HORA 09:49:26, donde se evidencia que la sociedad tiene matriculado el siguiente establecimiento de comercio propio en la cuidad de Bogotá. NOMBRE: ARMADILLO AZUL SAS MATRICULA No: 03291381 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020 DIRECCION: CALLE 105 # 47- 36 TELEFONO: 7671560 DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. EMAIL:ARMADILLOAZUL.CONTABILIDAD@GMAIL.COM. No obstante, luego de la verificación realizada, se evidencia que el establecimiento de comercio fue matriculado el **30 de septiembre de 2020,** es decir posteriormente a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, que correspondió al **23 de septiembre de 2020 a las 4:00:00 pm**
13.1.6 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO *"Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales (…)"*			**NO APLICA**
13.1.7 PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES *"Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.(…)"*			**NO APLICA**
13.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.	**X**		Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, expedido el 23 de septiembre de 2020 por el Representante Legal de la Sociedad.

"Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así: ***a)*** *Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección…."*			
13.1.9. VERIFICACIÓN DEL SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades) *"De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios* ***el Ministerio realizará e imprimirá la consulta*** *de los antecedentes disciplinarios* ***del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso****, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades. Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación."*	**X**		Se realiza la consulta de Antecedentes Disciplinarios, verificando que el Representante Legal del Proponente ni el proponente registran sanciones ni inhabilidades vigentes. (Se Anexa Soportes).
13.1.10 CONSULTA EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA *"Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Ministerio hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. (…)*	**X**		Se realiza la consulta en la Contraloría General de la Republica, verificando que el Representante Legal del proponente ni el proponente se encuentra reportado como Responsable Fiscales. (Se Anexa Soportes).
3.1.11 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE *"De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Ministerio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto.(…)*	**X**		Se realiza la consulta en la Policía Nacional de Colombia, verificando que la Representante Legal del proponente no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. (Se Anexa Soporte).
13.1.12 CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA *"De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, el Ministerio realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.* *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto.* *Lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día,* ***no podrá contratar*** *o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*	**X**		Se realiza la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, verificando que el Representante Legal del proponente se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de fecha 25/05/2020 05:23:10 p. m. en el municipio de Bogotá, cuyo estado se encuentra "Descuento por pronto pago" y "en proceso"
13.1.13 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD *"Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, éste deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el* ***ANEXO No. 1****, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011"*	**X**		Aporta Anexo No. 1 diligenciado y suscrito por el Representante Legal.

13.1.14 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD *"El proponente deberá allegar diligenciado el **Anexo No. 2** de la presente invitación a ofertar."*	**X**		Aporta Anexo No. 2 diligenciado y suscrito por el Representante Legal.

De conformidad con la evaluación y verificación anterior, la evaluadora jurídica concluye que la empresa **ARMADILLO AZUL S.A.S** **NO CUMPLE** con los Requisitos Habilitantes y Documentos de Verificación Jurídicos establecidos en la Invitación Publica a ofertar No. 28/2020 MDN-UGG-DA., toda vez que la condición de contar con un (1) establecimiento de comercio propio en la ciudad de Bogotá fue cumplida con posterioridad al cierre del proceso y presentación de ofertas, configurándose como un mejoramiento de la oferta y no permite la comparación objetiva de las ofertas dentro del proceso de selección, lo anterior en consonancia con lo establecido el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que estipula *"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso**"(subrayado y negrilla fuera del texto),* y

Así la cosas el proponente **ARMADILLO AZUL S.A.S** se encuentra incurso en la causal de rechazo número 13 del numeral 15 de la Invitación Publica a Ofertar que establece: "*Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por el Ministerio dentro del término establecido, **o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico**, financiero, económico, de experiencia del proponente para la ejecución del contrato, según corresponda. En cuyo caso la entidad procederá con la verificación y evaluación del proponente con el segundo menor precio y así sucesivamente*." (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Bogotá, D.C. 01 de octubre de 2020

MIRYAM SIACHOQUE VELANDIA
Evaluadora Jurídica.

EVALUACIÓN JURÍDICA

MÍNIMA CUANTÍA No. 28/2020 MDN-UGG-DA

OBJETO: *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN, CREACIÓN Y ELABORACIÓN DE PIEZAS CREATIVAS, PARA APOYAR EL PLAN DE COMUNICACIONES DEL GRUPO DE ATENCIÓN HUMANITARIA AL DESMOVILIZADO (GAHD) DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE."*

Se procede a efectuar la evaluación de los requisitos habilitantes y documentos de verificación jurídicos del proponente que ofertó el **segundo menor valor** dentro del presente proceso de selección, toda vez que el oferente que ofertó el menor valor se encuentra incurso en la causal de rechazo No. 13 del numeral 5. CAUSALES DE RECHAZO de la Invitación Pública a Ofertar.

De conformidad con el Informe de Evaluación Técnico-Económico la oferta con segundo menor valor corresponde a:

PROPONENTE: BUENOS Y CREATIVOS S A S
NIT: 830.089.097-8
REPRESENTANTE LEGAL: WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO
C.C. No. 79.834.142de Bogotá

13.1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	
13.1.1 PARTICIPANTES: *"Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesas de asociación futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado y estar registradas en el SECOP II."*	**X**		Persona Jurídica - Nacional – individual
13.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO. *"El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda"*	**X**		Aporta copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO, identificado con la CC. N° 79.834.142de Bogotá
13.1.3 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA *"Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.* *Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección*"	**X**		Se verifica en el Certificado de Existencia y Representación Legal: "*La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad."*
13.1.4 PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA. *"Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en caso que así se considere, firmar el contrato respectivo."*			El oferente actúa a través del Representante Legal. .

13.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO *"Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal (…)"*	**X**		Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, Código de Verificación FdxGM+gTXC
"(…) el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (…)".	**X**		Fecha de expedición: 2020/09/15 HORA: 12:23:03
"(…) en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más (…)"	**X**		Duración: es indefinida.
"(…) acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere (…)".	**X**		Contiene actividades a fines con el objeto de la presente invitación.
*"(…)La persona jurídica deberá tener **renovada la matrícula mercantil en la presente vigencia."***	**X**		Renovación de la Matricula Mercantil: 30 DE ABRIL DE 2020
*(…) la persona jurídica deberá acreditar a través del certificado de existencia y representación legal o del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, **la existencia de un (1) establecimiento de comercio propio en la ciudad de Bogotá D.C.** (…)* *En cualquiera de los dos documentos anteriormente mencionados, deberá constar de forma expresa la renovación de la matricula mercantil para la presente vigencia. (…)*	**X**		En el certificado de existencia y representación legal, la sociedad acredita que tiene matriculado el siguientes establecimiento: Nombre : B Y C Express Matricula No : 01788250 de 31 de marzo de 2008 Renovación de la matricula : el 30 de abril de 2020 Ultimo año renovado : 2020 Direccion : cll 63 b 25 31 Telefono : 4107410 Domicilio : bogotá d.c. Email : marcastaneda@gmail.com
13.1.6 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO *"Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales (…)"*			**NO APLICA**
13.1.7 PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES *"Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.(…)"*			**NO APLICA**
13.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. *"Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:* ***a)** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección…."*	**X**		Aporta certificación expedida el 03 de septiembre de 2020 por el Representante Legal de la Sociedad y la contadora MARIBEL CASTAÑEDA AMADO
13.1.9. VERIFICACIÓN DEL SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades) *"De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios **el Ministerio realizará e imprimirá la consulta** de los antecedentes disciplinarios **del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso**, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades. Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación."*	**X**		Se realiza la consulta de Antecedentes Disciplinarios, verificando que el Representante Legal del Proponente ni el proponente registran sanciones ni inhabilidades vigentes. (Se Anexa Soportes).
13.1.10 CONSULTA EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	**X**		Se realiza la consulta en la Contraloría General de la Republica, verificando que el

"Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Ministerio hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. (…)			Representante Legal del proponente ni el proponente se encuentra reportado como Responsable Fiscales. (Se Anexa Soportes).
3.1.11 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE *"De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Ministerio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto.(…)*	**X**		Se realiza la consulta en la Policía Nacional de Colombia, verificando que la Representante Legal del proponente no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. (Se Anexa Soporte).
13.1.12 CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA *"De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, el Ministerio realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.* *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto.* *Lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día,* ***no podrá contratar*** *o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*	**X**		Se realiza la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, verificando que el Representante Legal del proponente no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. Registro Interno de Validación No 16236061 (Se Anexa Soporte)
13.1.13 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD *"Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, éste deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el* ***ANEXO No. 1****, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011"*	**X**		Aporta Anexo No. 1 diligenciado y suscrito por el Representante Legal.
13.1.14 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD *"El proponente deberá allegar diligenciado el* ***Anexo No. 2*** *de la presente invitación a ofertar."*	**X**		Aporta Anexo No. 2 diligenciado y suscrito por el Representante Legal.

De conformidad con la evaluación y verificación anterior, la evaluadora jurídica se permite informar que la sociedad BUENOS Y CREATIVOS S A S **CUMPLE** con los requisitos habilitantes y documentos de verificación jurídicos establecidos en la Invitación Publica a ofertar No. 28/2020 MDN-UGG-DA.

Bogotá, D.C. 29 de septiembre de 2020

MIRYAM SIACHOQUE VELANDIA
Evaluadora Jurídica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 151187102

WEB
20:55:11

Bogotá DC, 29 de septiembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79834142:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 151187154

WEB
20:56:15

Bogotá DC, 29 de septiembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BUENOS Y CREATIVOS S A S identificado(a) con NIT número 8300890978:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2020, a las 20:58:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8300890978
Código de Verificación	8300890978200929205856

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2020, a las 20:57:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79834142
Código de Verificación	79834142200929205745

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Logo

- Inicio
- Contáctenos
- Preguntas Frecuentes

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 21:00:17 horas del 29/09/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **79834142**
Apellidos y Nombres: **CARREÐO ROMERO WILMAR HUMBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

logo
logo
Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co
logo Presidencia de la República
logo Ministerio de Defensa Nacional

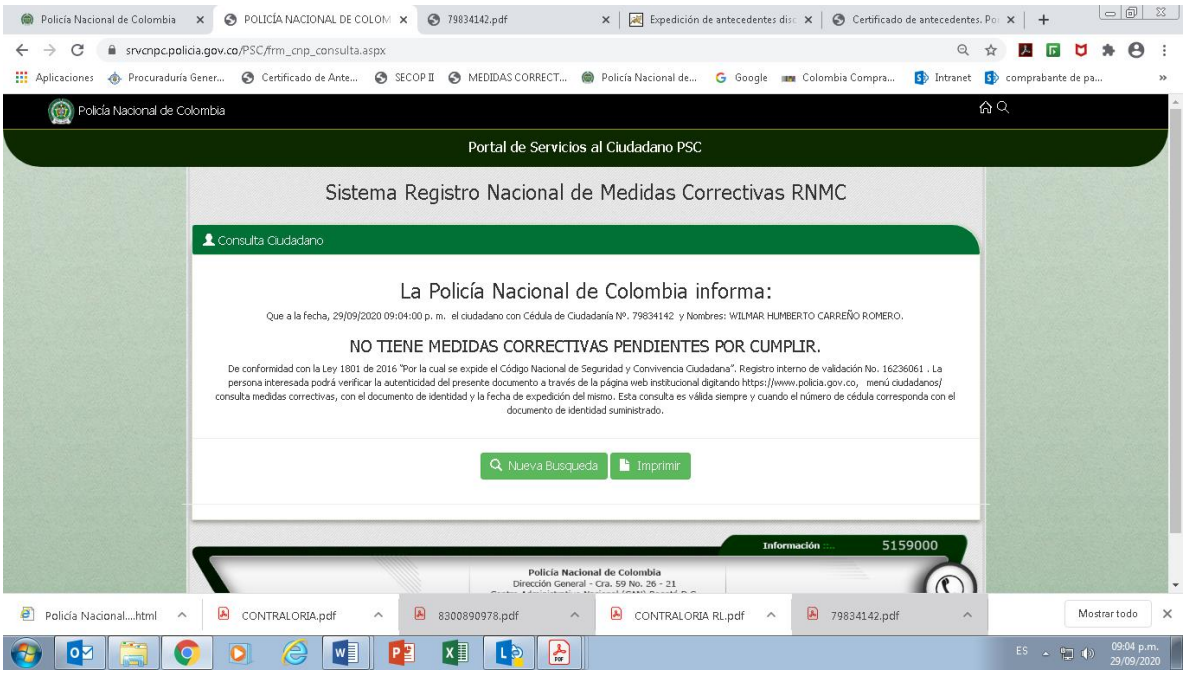
Policía Nacional de Colombia
POLICÍA NACIONAL DE COLOM
79834142.pdf
Expedición de antecedentes dis
Certificado de antecedentes. Po
srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Aplicaciones
Procuraduría Gener...
Certificado de Ante...
SECOP II
MEDIDAS CORRECT...
Policía Nacional de...
Google
Colombia Compra...
Intranet
comprabante de pa...
Policía Nacional de Colombia
Portal de Servicios al Ciudadano PSC
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Consulta Ciudadano
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 29/09/2020 09:04:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 79834142 y Nombres: WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO.
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 16236061 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
Nueva Busqueda
Imprimir
Información ... 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Policía Nacional....html
CONTRALORIA.pdf
8300890978.pdf
CONTRALORIA RL.pdf
79834142.pdf
Mostrar todo
ES
09:04 p.m.
29/09/2020